



RESOLUCION Nº 13417

VISTO:

El expediente CO-0062-00654509-9 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

Art.1: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a informar, a los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles propietarios de terrenos baldíos, con relación al artículo 1º de la Ordenanza Nº 11.679, que modifica el artículo 35º de la Ordenanza Nº 11.665 relacionado con el artículo 23º de la Ordenanza Impositiva Anual (t.o. 2.004), en el cual, deberá hacer constar las excepciones que tiene dicha sobretasa.

Art.2: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará tanto en el palacio central como en cada dependencia descentralizada una adecuada atención al público para atender los reclamos derivados de la aplicación del artículo 35º de la Ordenanza Nº 11.665.

A estos fines deberá arbitrar las medidas y/o acciones que fueran conducentes a los efectos de constatar el reclamo presentado por los contribuyentes.



RESOLUCIÓN N° 13417

Art. 3: Los créditos provenientes del pago indebido deberán ser descontados en el vencimiento inmediato posterior a la certificación del mismo.

Art. 4: A los fines de determinar las superficies de los inmuebles que pudiesen ser pasibles de la aplicación de lo normado por el nuevo artículo 23° de la Ordenanza Impositiva Anual, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cotejar la información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando